



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23-2025-MDH/A

Huanchaco 15 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Expediente Administrativo N.º 000498 – 2025 – 01, de fecha 08 de enero del 2025, Memorándum N.º 24 – 2025 – MDH – GM/CMM, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal mediante el cual emite opinión favorable para proseguir con los trámites correspondientes. Informe N.º 0049 – 2025 – URRHH – OAF/MDH/LLCR, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual solicita emisión de acto resolutorio, Proveído N.º 42-2025-ALC/MDH, Informe Legal N.º 015 – 2025 – OAJ – MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que el 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, respecto a la emisión de resoluciones de alcaldía, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

(...)"

Que el Decreto Ley N.º 25650 - CREAN EL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado.

Que se suscribió el Contrato N.º 0001 – 2024 – MDH, entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la C.P.C. Olinda América Abanto García para prestación de servicio a la Entidad como servidora pública de Alto Rendimiento, contratada con cargo a Fondo de Apoyo Gerencial FAG.

Que el Expediente Administrativo N.º 000498 – 2025 – 01, de fecha 08 de enero del 2025, tramitado por la C.P.C. Abanto García Olinda América, solicita suspensión de la prestación del servicio con contraprestación, teniendo a la fecha un periodo de prestación cumplido de 07 meses y por motivo de fuerza mayor se ve en la obligación de solicitar la suspensión de sus servicios, ya que se encuentra en estado de gestación, estando próxima dar a luz, por lo que la suspensión de su servicio sería por el plazo de 17 días.

Que el Decreto Supremo N.º 014 – 2019 – EF – ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NONAGÉSIMA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30879, el cual tiene por objeto establecer el periodo, condiciones, requisitos y oportunidad en los cuales las personas contratadas a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto Ley 25650, puedan acceder a la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación, conforme a lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que la citada norma establece como requisitos para acceder a la suspensión, los siguientes:

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CONTRAPRESTACIÓN

2.1. Tener contrato vigente y haber cumplido con la prestación del servicio por un periodo previo no menor de un (01) mes.

2.2. Solicitud de la persona contratada a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) o, de ser el caso, del cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

ARTÍCULO 3. PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

3.1. Las personas contratadas a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) pueden suspender la prestación del servicio con contraprestación hasta por treinta (30) días calendarios, por cada año de servicio prestado, los mismos que pueden ser utilizados de manera proporcional a partir del primer mes de servicios prestados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.2. La suspensión de la prestación del servicio es aprobada por el jefe del órgano o de la unidad orgánica, e informada a su respectiva Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la misma que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada la suspensión debe ponerla a conocimiento de la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, cumpliendo con ello, se tiene que la servidora ha laborado por 07 meses, el mismo que mediante ADENDA N.º 001 – AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 001 – 2024 – MDH, es ampliado desde el 01 de enero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025, por lo que, a la fecha, tiene contrato vigente.

Que con el Memorándum N.º 24 – 2025 – MDH – GM/CMM, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, se emite opinión favorable para proseguir con los trámites correspondientes de otorgamiento de la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación.

Que el INFORME LEGAL N.º 015 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 15 de enero del 2025, concluye que corresponde emitir acto resolutivo mediante el cual se otorgue la suspensión de la prestación de servicio con contraprestación a favor de la servidora C.P.C. Abanto García Olinda América, en virtud a lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N.º 014 – 2019 – EF – ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NONAGÉSIMA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30879, por el plazo de 17 días comprendidos en el periodo del 16 de enero del 2025 hasta el 01 de febrero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** la suspensión de la prestación de servicio con contraprestación a favor de la servidora C.P.C. Abanto García Olinda América, en virtud a lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N.º 014 – 2019 – EF – ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NONAGÉSIMA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30879, por el plazo de 17 días comprendidos en el periodo del 16 de enero del 2025 hasta el 01 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas involucradas, para su cumplimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE